

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 28 de octubre de 2019

RES. PRESIDENCIA N°9>2/2019

VISTO:

Las Resoluciones CM Nros. 571/2009 y 525/2012 y el TEA Nº A-01-

00017352-1/2018;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CM N° 571/2009 se aprobó el Convenio Marco de Asistencia Técnica con la Faculta de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Que a través de la Res. CM N° 525/2012 se autorizó a la Presidencia del Consejo a suscribir los convenios específicos que como Anexo forman parte de la misma, como así también todos los convenios que se susciten en el futuro dentro del Convenio mencionado.

Que el Programa de Asistencia Técnica firmado entre las partes, que como Anexo B forma parte de la Res. CM Nº 525/2012, tiene como objeto brindar a este organismo "Asistencia Técnica y Profesional, así como capacitación en los procesos, temas o áreas que éste considere necesario abordar por este medio, a fin de analizar, evaluar y proponer alternativas a distintos aspectos derivados de su gestión, en particular en las temáticas de Responsabilidad Social, Gerencia Social, planificación y Capital Social".

Que conforme surge de su cláusula sexta, dicho programa, tendría una duración de tres (3) años.

Que el mencionado Programa tuvo su primera prórroga en el año 2016, mediante la Resolución Presidencia Nº 1233/2016, ratificada por la Resolución CM Nº 189/2016.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula Sexta del citado Convenio, con fecha 12 de diciembre de 2018, por Nota de Presidencia, se comunicó al Secretario de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas (UBA) la voluntad de renovar por un nuevo período de tres años y se solicitó el inicio de las "acciones administrativas correspondientes a los efectos de la aprobación de una Adenda de prórroga del mismo por parte de ambas instituciones involucradas, con la consiguiente y necesaria actualización de los montos máximos por escala".

Que, conforme consta en la Actuación mencionada, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires aprobó la Adenda II de prórroga solicitada mediante la Resolución C.D. Nº 1100/2018.

Que por último, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien manifestó mediante Dictamen Nº 9287/2019, que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite vinculado a la suscripción del Convenio mencionado.

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta la voluntad de prórroga que anima el presente acuerdo y la necesidad de actualizar las diferentes escalas de honorarios, corresponde su aprobación por parte de esta Presidencia, para su posterior ratificación por el Plenario de Consejeros.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 31 y sus modificatorias.

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar la Adenda II al Programa de Asistencia Técnica que como Anexo B forma parte de la Res. CM N° 525/2012, suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, la cual como Anexo se agrega a la presente Resolución.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifiquese, a la Secretaría Legal y Técnica, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, publíquese en la página de internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. Nº 972 /2019

Or Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ANEXO RES. PRES. Nº 972 /2019

ADENDA II AL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "LA FACULTAD", constituye domicilio en la Avenida Córdoba 2122 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN, por una parte y por la otra el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", representado por su Presidente, Dr. Alberto MAQUES, con domicilio legal en Avda. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan la modificación de la cláusula Cuarta y Sexta del Programa de Asistencia Técnica, aprobado por Resolución C.D N° 3390/2012 y la Resolución CM N° 525/2012.

<u>PRIMERA:</u> Las partes acuerdan que la cláusula Cuarta del Programa de Asistencia Técnica quedara redactada de la siguiente manera:

CUARTA: "EL CONSEJO" transferirá los fondos a LA FACULTAD y esta se hará cargo de abonar los honorarios a los graduados, auxiliares administrativos, al coordinador y al asistente a la coordinación conforme la siguiente escala convenida entre las partes para este programa, con más el diez por ciento (10%) para gastos administrativos:

- a) Consultor Responsable: hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000.) mensuales;
- b) Consultores: hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000.-) mensuales;
- c) Auxiliares Administrativos hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500.-) mensuales;
- d) Un (1) Coordinador de Programa hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales;
- e) Un (1) Asistente a la Coordinación hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500.-) mensuales;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Queda debidamente establecido que los montos consignados en los apartados a),b), c) y d) responderán a la responsabilidad, grado y especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implica la actividad para la cual se lo asigne.

El Importe Mensual de las horas efectivamente trabajadas, conforme a los honorarios enunciados, serán facturados por la facultad a "EL CONSEJO", de acuerdo a las certificaciones de servicios presentadas por este.

SEGUNDA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de "EL CONVENIO" hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERA: Se mantienen vigentes las restantes condiciones del Programa de Asistencia Técnica, aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas por Resolución CD № 3390/2012 y en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires por la Resolución CM № 525/2012.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de 2019.